



NORMAS QUE REGULAN LOS CONCURSOS DE PRONÓSTICOS DE LOTERÍA PRIMITIVA EN LA MODALIDAD DE LA PRIMITIVA





NORMAS QUE REGULAN LOS CONCURSOS DE PRONÓSTICOS

DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE JUEGO SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS JUNIO DE 2015



ÍNDICE **TITULO CAPITULO CONTENIDO NORMAS** Primero 1a y 2a L Los Concursos 3^a Segundo Participación en los concursos 4a Tercero Definiciones 5^a Cuarto Celebración de los concursos Quinto Distribución de fondos para premios 6^a a 9^a Sexto Admisión de apuestas 10^a Sistema de validación informática 11^a a 17^a Primero П Segundo Forma de pronosticar 18^a Apuestas sencillas y múltiples Tercero 19^a a 21^a autorizadas Ш Primero Contenido del Sistema 22a Segundo Forma de pronosticar 23^a 24ª a 26ª Tercero Validación de apuestas 27^a Cuarto Pago de premios IV Único Sistema de validación por internet 28^a 29^a a 34^a V Único Junta Superior de Control VI Primero Celebración de los Sorteos 35^a a 39^a 40^a a 42^a Reparto de Premios Segundo Pago de Premios 43^a a 48^a Tercero VII Primero Reclamaciones ante SELAE 49^a a 52^a Reclamaciones ante DGOJ 53^a a 55^a Segundo **NORMA Derogación Resoluciones anteriores** 56^a **DEROGATORIA**

Vigencia de las normas

NORMA FINAL

57a



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE IMPLANTA EL SISTEMA DE VALIDACIÓN POR SOPORTE INFORMÁTICO EN LA MODALIDAD DE LOTERÍA PRIMITIVA DENOMINADA COMERCIALMENTE "LA PRIMITIVA" Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SE MODIFICAN, ARMONIZAN Y REORDENAN LAS NORMAS QUE HAN DE REGIR LOS CONCURSOS DE PRONOSTICOS DE DICHO JUEGO

Loterías y Apuestas del Estado, con el fin de ofrecer un mejor servicio al cliente, implantó en 1991 un sistema de validación de apuestas por soporte magnético o informático en el juego de La Quiniela, facilitando de esa forma la validación de un gran número de combinaciones sin tener que rellenar multitud de boletos.

Este sistema ha tenido una gran aceptación y en la actualidad se validan de esa forma aproximadamente el 10 % de las apuestas de La Quiniela.

Dado que hay una cierta demanda de la red de ventas y la tecnología actual lo permite, Loterías y Apuestas del Estado ha determinado extender esta forma de validación de apuestas a otros juegos como La Primitiva, Euromillones, Bonoloto o El Gordo de La Primitiva.

Esta implantación se irá realizando por fases, conforme los desarrollos tecnológicos se vayan concluyendo, implantándose en primer lugar para el juego de La Primitiva y continuando posteriormente con el resto de juegos.

Para la implantación de la modalidad de apuestas por soporte informático en La Primitiva, con independencia de otros requisitos, es necesario adaptar las normas que rigen los concursos de pronósticos del juego. Para ello se hace necesario modificar las normas 5ª.6 y 10ª e introducir un nuevo Título III denominado Sistema de Validación por Soporte Informático que contendrá las nuevas normas 22ª a 27ª, como consecuencia de esto, el anterior Título III pasará a ser el Título IV y la anterior norma 22ª pará a ser la norma 28ª y a partir de ellos se reordenaran y armonizarán los siguientes títulos y normas hasta llegar a la norma final.

En consecuencia, se ACUERDA:



PRIMERO.- La aprobación, reordenación y armonización de las normas que regulan los concursos de pronósticos de Lotería Primitiva en su modalidad de La Primitiva cuyo contenido se recoge en el Anexo ajunto:

SEGUNDO.- Estas normas serán de aplicación a partir del día siguiente al de la celebración del sorteo número 62 de La Primitiva de fecha 1 de agosto de 2015.

Madrid, 27 de julio de 2015

EL DIRECTOR DE OPERAIONES DE JUEGO,

Jesús Mayoral Amaro

V° B° LA PRESIDENTA

Inmaculada García Martínez



ANEXO

NORMAS QUE REGULAN LOS CONCURSOS DE PRONÓSTICOS DE LOTERÍA PRIMITIVA EN LA MODALIDAD DE LA PRIMITIVA

TITULO I

Capítulo Primero

LOS CONCURSOS

- 1a. Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rigen los concursos de pronósticos de Lotería Primitiva en su modalidad de La Primitiva. La participación en los mismos queda limitada a pagar el importe correspondiente y entregar o remitir sus pronósticos en la forma establecida por estas normas.
- 2ª. El hecho de participar en un concurso implica, por parte del participante, el conocimiento de estas normas y la adhesión a las mismas, quedando sometida su apuesta a las condiciones que en ellas se establecen.

Capítulo Segundo

PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, se prohíbe la participación en las apuestas reguladas en las presentes normas a:
 - a) Los menores de edad y los incapacitados legalmente o por resolución judicial, de acuerdo con lo que establezca la normativa civil.
 - b) Las personas que voluntariamente hubieren solicitado que les sea prohibido el acceso al juego o que lo tengan prohibido por resolución judicial firme.
 - c) Los accionistas, propietarios, partícipes o titulares significativos de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (en adelante, SELAE), su personal directivo y empleados directamente



involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado, en los juegos que gestionen o exploten aquéllos, con independencia de que la participación en los juegos, por parte de cualquiera de los anteriores, se produzca de manera directa o indirecta, a través de terceras personas físicas o jurídicas.

- d) El presidente, los consejeros y directores, según resulte de aplicación, de la Dirección General de Ordenación del Juego así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado y todo el personal de la Dirección General de Ordenación del Juego que tengan atribuidas funciones de inspección y control en materia de juego.
- e) Cualesquiera otras personas que una norma pueda establecer
- 2. En todo caso, son condiciones fundamentales para participar en los concursos, a las que presta su conformidad todo participante, las siguientes:
- Que los pronósticos hayan sido registrados válidamente y no cancelados en un fichero o soporte de los sistemas informáticos centrales, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en estas normas.
- b) Que dicho fichero o soporte se encuentre en poder de la Junta Superior de Control para su custodia y archivo, antes de la hora del comienzo del sorteo.

Capítulo Tercero

DEFINICIONES

4ª. Apuesta: Cada uno de los conjuntos de seis pronósticos que se formulen en bloques diferentes (para el caso de apuestas sencillas) o que puedan formarse de entre combinaciones posibles de los 5, 7, 8, 9, 10 u 11 pronósticos formulados en el bloque 1 (para el caso de apuestas múltiples) se considera una apuesta, sin perjuicio de lo establecido en las normas 18ª a 21ª,



en las que se determina la forma de pronosticar y las clases de apuestas.

Bloque: Cada uno de los conjuntos formados por 49 recuadros o casillas numerados correlativamente que figuran en los boletos editados al efecto.

Concurso: El concurso consiste en elegir, dentro de una tabla de números correlativos, un determinado número de ellos para optar, previo el oportuno sorteo, a los premios que correspondan, en la forma y condiciones que se establecen en las presentes normas.

Pronóstico: Cada número elegido en un bloque.

Capítulo Cuarto

CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS

5^a. SELAE celebrará dos sorteos semanales, estos tendrán lugar el JUEVES y el SÁBADO y los concursantes participarán en los mismos de la siguiente forma:

1. UN SORTEO

Los pronósticos efectuados en los boletos editados por SELAE, para concursar en un único sorteo, al amparo de la norma 3ª, y que sean presentados para su validación antes del comienzo del sorteo del JUEVES, participarán exclusivamente en el que se celebre en dicho día. Los que fuesen presentados para su validación con posterioridad al JUEVES y antes de la celebración del sorteo del SÁBADO, participarán exclusivamente en este sorteo.

2. DOS SORTEOS

Los concursantes pueden participar en los dos concursos de JUEVES y SÁBADO por el sistema de abono semanal, utilizando los boletos editados específicamente para este fin, que han de ser presentados para su validación antes del comienzo del sorteo del JUEVES, cumpliendo lo determinado en la norma 3ª. Las apuestas contenidas en los resguardos participan en los dos concursos consecutivos de JUEVES y SÁBADO inmediatos a su validación, y el importe a satisfacer en el momento de la validación será el correspondiente al número de apuestas multiplicado por dos.



3. MULTISORTEO

Los concursantes pueden participar en los concursos que se celebren en dos semanas consecutivas por el sistema de abono multisorteo, utilizando los boletos editados específicamente para este fin, que han de ser presentados para su validación antes del comienzo del sorteo del JUEVES de la primera semana si desea participar en cuatro concursos consecutivos o antes del comienzo del sorteo del SÄBADO de la primera semana si desea participar en tres concursos consecutivos, cumpliendo lo determinado en la norma 3ª.

Si participa en tres concursos consecutivos, las apuestas contenidas en los resguardos participan en los concursos consecutivos del SÁBADO de la primera semana y JUEVES Y SÁBADO de la segunda semana inmediatos a su validación, y el importe a satisfacer en el momento de la validación será el correspondiente al número de apuestas multiplicado por tres.

Si participa en cuatro concursos consecutivos, las apuestas contenidas en los resguardos participan en los concursos consecutivos de JUEVES y SÁBADO de la primera y segunda semanas inmediatos a su validación, y el importe a satisfacer en el momento de la validación será el correspondiente al número de apuestas multiplicado por cuatro.

- 4 El importe de los premios a que tenga derecho un boleto en dos, en tres o en los cuatro concursos, se percibirá en un sólo acto mediante la entrega del resguardo. Para el cómputo de los plazos se tendrá en cuenta la fecha del último concurso en que participa.
- 5. SELAE podrá modificar los días de celebración de los sorteos a que se refiere esta norma mediante comunicación realizada en su página web www.loteriasyapuestas.es
- 6. La participación en los concursos de esta modalidad de Lotería Primitiva se realizará de acuerdo con el contenido de los **Título I**, **II**, **III**, **IV** y **VI** de estas normas.

Capítulo Quinto

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA PREMIOS

6^a. El precio de cada apuesta gueda fijado en 1 euro.



- 7^a. Se destina a premios el 55 por 100 de la recaudación, que se distribuirá como sigue:
 - a.- El 45 por 100 se destina a satisfacer las cinco categorías de premios que se contemplan en la norma 8^a.
 - b.- El 10 por 100 restante se destinará al fondo de premios por reintegro en las condiciones que se establecen en la norma 9^a.
- 8ª. 1. La distribución del fondo del 45 por 100 de la recaudación a que se refiere el apartado a) de la norma 7ª, se realizará deduciendo del mismo el importe que resulte de multiplicar el número de apuestas acertadas de la quinta categoría por su premio fijo de 8 Euros y el fondo restante se distribuirá de la siguiente manera:
 - Categoría especial: El 20 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten los seis primeros números extraídos, que constituyen la combinación ganadora, y además el número extraído para el reintegro.
 - Categoría primera: El 40 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten los seis primeros números extraídos, que constituyen la combinación ganadora.
 - Categoría segunda: El 6 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten cinco de los seis números de la combinación ganadora y además el número complementario.
 - Categoría tercera: El 13 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten cinco de los seis números de la combinación ganadora.
 - Categoría cuarta: El 21 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten cuatro de los seis números de la combinación ganadora.
 - 1.1. Si alguno de los concursos, de Lotería Primitiva, en el sorteo correspondiente, quedara sin acertantes con derecho a premio de la categoría especial, el fondo destinado a éste pasará a incrementar el de la misma categoría del concurso inmediato siguiente de La Primitiva. Es decir, si en el sorteo del jueves no hubiera acertantes de la categoría especial, el fondo destinado a



ésta pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial del sorteo del sábado inmediato siguiente. Del mismo modo, si no hubiera acertantes de la categoría especial en el sorteo del sábado, el fondo destinado a ésta categoría pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial del sorteo del jueves inmediato siguiente.

- 1.2. Si alguno de los concursos, de Lotería Primitiva, en el sorteo correspondiente, quedara sin acertantes con derecho a premio de primera categoría, el fondo destinado a éste pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial en el concurso inmediato siguiente de La Primitiva. Es decir, si en el sorteo del jueves no hubiera acertantes de primera categoría, el fondo destinado a ésta pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial en el sorteo del sábado. Del mismo modo, si no hubiera acertantes de primera categoría en el sorteo del sábado, el fondo destinado a ésta categoría pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial en el sorteo del jueves inmediato siguiente.
- 1.3. Si no hubiera acertantes de la segunda o tercera categoría en los concursos de Lotería Primitiva, en el sorteo correspondiente, el fondo a ellas destinado incrementará el de la tercera o cuarta respectivamente. Si tampoco hubiera acertantes de 4ª categoría, el fondo acumulado de las tres, incrementará igualmente el de la categoría especial del concurso inmediato siguiente, con los mismos condicionantes contemplados en los apartados 1.a) y 1.b) anteriores.
 - 2. En ningún supuesto cada uno de los premios de una categoría inferior puede resultar superior al de las precedentes. A tal efecto, si el importe que correspondiera a cada uno de los acertantes de una categoría fuese inferior a los de la categoría siguiente, el importe destinado a premios de las dos categorías se sumará, para repartir por partes iguales entre los acertantes de ambas. Si, a pesar de esta adición, los premios de las dos categorías a que afecten resultaran de menor cuantía a otra categoría inferior, se sumará el importe destinado a las tres categorías para repartirlo entre todos los acertantes de ellas y así sucesivamente hasta la última categoría con derecho a premio.
- 9a.
 1. Reintegro. Obtendrán el premio del reintegro en la cuantía del importe jugado en cada concurso, aquellos resguardos que hayan



participado de acuerdo a las normas y en los que el número asignado específicamente en el resguardo validado coincida con el obtenido al azar en el sorteo celebrado al efecto. Además, el reintegro servirá para determinar los acertantes de la categoría especial de "La Primitiva" según lo establecido en la norma 8ª.1.

- 2. Todas las apuestas que tengan acertados tres números de la combinación ganadora, es decir de quinta categoría, obtendrán un premio fijo de 8 Euros cada una, excepto en el caso de que fuera de aplicación la norma 8ª. 2.
- 3. Si, como consecuencia de la aplicación de los premios por reintegro, se produjeran diferencias por exceso o por defecto sobre el 10 por 100 destinado al abono de los mismos a que se refiere el apartado b) de la norma 7ª, SELAE asumirá dichas diferencias mediante la creación de un fondo especial.

Capítulo Sexto

ADMISIÓN DE APUESTAS

- 10^a. Existen los siguientes sistemas de admisión o validación de apuestas:
 - Sistema de validación informática.

Este sistema se realizará en los establecimientos autorizados por SELAE mediante el terminal del que disponen a tal efecto.

- Sistema de validación por soporte informático.
- Sistema de validación por Internet.

Podrán formularse apuestas y pronósticos a través de la página de Internet www.loteriasyapuestas.es, según las condiciones de participación que en cada momento apruebe SELAE y publique en su página web.

SELAE podrá, en todo momento, establecer otros sistemas de admisión de apuestas.

TÍTULO II

Capítulo Primero



SISTEMA DE VALIDACIÓN INFORMÁTICA

- 1. Las apuestas podrán formularse de las siguientes formas:
 - a.- Mediante la presentación en un establecimiento autorizado para su recepción de cualquiera de los boletos editados al efecto por SELAE, en el que se hayan consignado los pronósticos de acuerdo a las normas 18ª a 21ª.

En este caso el boleto se utiliza únicamente como soporte de la lectura, por lo que carece de otro valor.

- b.- Tecleando los pronósticos directamente sobre el terminal por el receptor de apuestas.
- c.- Mediante la solicitud al receptor de una o varias apuestas formuladas al azar por el terminal, modalidad denominada "automática".
- d.- En atención a los participantes que efectúen un elevado número de apuestas, SELAE podrá autorizar la utilización de otros métodos para la formulación de aquéllas.
- 2. El participante deberá abonar el importe de las apuestas efectuadas antes de la entrega del resguardo o, en su caso, resguardos, emitidos por el terminal.
- 3. Insertadas las apuestas en el terminal serán transmitidas al sistema central para su registro en un soporte informático.
- 4. A continuación el terminal expedirá uno o varios resguardos. En todos ellos constarán los siguientes datos:
- Tipo de juego
- Pronósticos efectuados
- Número asignado específicamente a efectos del reintegro
- Fecha de los sorteos o semana en que participa
- Número de apuestas
- Importe de las apuestas jugadas
- Números de control
 - 5. El resguardo es el único instrumento válido para solicitar el pago de premios y constituye la única prueba de participación en los concursos. A todos los efectos quedará identificado por los números de control que figuran en él.
- 12^a. El participante es el único responsable de la correcta cumplimentación de su boleto y deberá comprobar en el momento



de recibir el resguardo si las apuestas y los pronósticos contenidos en él son de conformidad, además de que han sido impresos correctamente los datos que establece la norma 11ª.4.

- 13a. Entregado el resguardo al participante, no se accederá a la solicitud que pudiera formular éste sobre anulación, salvo que ésta sea necesaria debido a un fallo del terminal o de su impresora. No podrán rectificarse pronósticos, una vez que han sido validados correctamente por el terminal.
- 14ª. Los titulares de los puntos de venta son intermediarios independientes asumiendo la responsabilidad de la perfecta ejecución de todas las operaciones a su cargo, sin que en ningún caso, sus posibles anomalías puedan ser imputadas a SELAE.
- Los titulares de los puntos de venta entregarán al Delegado Comercial de SELAE al que estén adscritos o persona que le represente, los resguardos validados y posteriormente cancelados (según lo dispuesto en la norma 13ª), así como detalle de las incidencias detectadas en las validaciones de los boletos.
- 16a. Recibidos por el Delegado Comercial los resguardos de cancelación, unidos a sus correspondientes resguardos de apuestas validadas, procederá a remitirlos a la Junta Superior de Control para el control y custodia de los mismos.
- 17a. Terminado el período de validación se remitirá a la Junta Superior de Control por el responsable de los sistemas informáticos centrales, el soporte que contenga todas las apuestas validadas, incluso las canceladas, y por el del servicio de escrutinio, el detalle del número de resguardos validados, las apuestas que participan y la venta obtenida para el concurso.

Capítulo Segundo

FORMA DE PRONOSTICAR

- 18^a. 1. Para pronosticar se marcará con el signo "X" en los bloques del boleto las casillas que contengan los números elegidos.
 - 2. También se marcará con el signo "X" la casilla que indica las apuestas que se desean jugar por el sistema múltiple en la zona reservada para ello debajo de los bloques.
 - 3. Además deberá marcar con el signo "X" la casilla que indique el sorteo o periodo de sorteos, máximo los sorteos de dos semanas consecutivas, en el que desea participar en la zona reservada para ello en el boleto debajo de los bloques.



Capítulo Tercero

APUESTAS SENCILLAS Y MÚLTIPLES AUTORIZADAS

19^a. Son apuestas sencillas cuando se ha pronosticado una en cada bloque y apuestas múltiples cuando se ha pronosticado más de una en un sólo bloque, que ha de ser el 1.

20^a. <u>Apuestas sencillas:</u>

Podrán jugarse tantas apuestas como bloques tenga el boleto. Si se desea jugar una apuesta se marcarán seis pronósticos en el bloque 1, si se desean jugar dos apuestas se marcarán seis pronósticos en los bloques 1 y 2; si tres, en los tres primeros bloques; si cuatro, en los cuatro primeros; si cinco, en los cinco primeros; si seis, en los seis primeros; si siete, en los siete primeros y si ocho, en los ocho bloques, según establece la norma 18ª.

21^a. Apuestas múltiples:

- 1. Podrán jugarse 7, 28, 44, 84, 210 y 462 apuestas en un sólo boleto; para ello el concursante deberá marcar 7, 8, 5, 9, 10 u 11 pronósticos, respectivamente, en el bloque 1 del boleto exclusivamente.
- 2. Además de marcar los pronósticos exclusivamente en el bloque 1, es imprescindible marcar con el signo "X" en la zona reservada para ello en cada boleto, la casilla que contenga el número de apuestas que ha elegido jugar. Esta marca determina el número de apuestas a pagar.
- 3. En la apuesta múltiple de 44 apuestas se marcan cinco pronósticos y el conjunto formado por esos cinco números elegidos juega con cada uno de los restantes números del bloque, formándose así 44 conjuntos de seis pronósticos, es decir, 44 apuestas.
- 4. El número de premios que corresponde a cada conjunto de apuestas en el sistema de múltiples es el que figura en la tabla siguiente:



TABLA DE APUESTAS AUTORIZADAS POR EL MÉTODO MÚLTIPLE Y DESARROLLO DE PREMIOS POR CATEGORÍA

	Apuestas	Números acertados	Apuestas premiadas por aciertos					
Pronósticos			y categorías					
			6 + R (Especial)	6 (1 ^a)	5+C (2ª)	5 (3ª)	4 (4 ^a)	3 (5ª)
		6 c.g. +R+C	(Especial)	1	6	- (3")	(4-)	(5")
7	7	6 c.g. +R		1	-	6	_	
		6 c.g. +C		1	6	-		[
		6 c.g.		1	-	6]]
		5 c.g. +C			1	1	5	
		5 c.g.		-		2	5	
		4 c.g.				-	3	4
		3 c.g.		-	-	_	_	4
		6 c.g. +R+C	1	1	6	6	15	-
8	28	6 c.g. +R		1	-	12	15	
		6 c.g. +C		1	6	6	15	
		6 c.g.		1	-	12	15	
		5 c.g. +C		-	1	2	15	10
			-	-		3	15	10
		5 c.g.	-	-	-	-	6	16
		4 c.g. 3 c.g		-	-	_	-	10
		5 c.g. +R	1	1	1	42	-	-
5	44	5 c.g.		1	1	42	_	
		4 c.g. +C	-	1.	2	-	42	
		4 c.g. +C 4 c.g.	_	-	-	2	42	
		4 c.g. 3 c.g.	-		-	-	3	41
		2 c.g.			-	-	-	4
		6 c.g. +R+C	1	1	6	12	45	20
9	84	6 c.g. +R	i	1	-	18	45	20
		6 c.g. +C		1	6	12	45	20
		6 c.g.	_	1		18	45	20
		5 c.g. +C	_		1	3	30	40
		5 c.g.	_	-		4	30	40
		4 c.g.		_	_	- 2	10	40
		3 c.g		-	-	U		20
10	210	6 c.g. +R+C	1	1	6	18	90	80
		6 c.g. +R	l i l	1	-	24	90	80
		6 c.g. +C		1	6	18	90	80
		6 c.g.	- v	1	-	24	90	80
		5 c.g. +C		-	1	4	50	100
		5 c.g.	-	-		5	50	100
		4 c.g.		-	-	-	15	80
		3 c.g		-		-	-	35
11	462	6 c.g. +R+C	1	1	6	24	150	200
		6 c.g. +R	1 1	1	-	30	150	200
		6 c.g. +C	-	1	6	24	150	200
		6 c.g.	us.	1	2	30	150	200
		5 c.g. +C		-	1	5	75	200
		5 c.g.			-	6	75	200
		4 c.g.				-	21	140
		3 c.g	ur.	-	-	-	<u>.</u>	56

TÍTULO III

SISTEMA DE VALIDACIÓN POR SOPORTE INFORMÁTICO

Capítulo Primero

CONTENIDO DEL SISTEMA

22ª. Por este sistema se validarán las apuestas contenidas en los boletos de registro que establece la **norma 23**ª, que sean pronosticadas por un solo participante en los métodos de apuestas, sencillas y múltiples y sean presentadas por medios

Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.



informáticos que cumplan las especificaciones técnicas que, de acuerdo a las características de los equipos informáticos disponibles, establezca Loterías y Apuestas del Estado, y que tendrán a su disposición los participantes en los puntos de venta o en las Delegaciones Comerciales.

Capítulo Segundo

FORMA DE PRONOSTICAR

23a.

1. Apuestas Sencillas

Las apuestas serán grabadas en un fichero informático consignando un solo pronósticos en cada una de las 6 posiciones ordinales, ordenados de menor a mayor. Los 6 signos así grabados constituyen una apuesta y el conjunto de 8 apuestas un boleto de registro que es el equivalente a un boleto físico.

2. Apuestas Múltiples

Las apuestas serán grabadas en un fichero informático consignando, como se indica en el apartado anterior para apuestas sencillas, 5, 7, 8, 9, 10 u 11 pronósticos, ordenados de menor a mayor, siempre en el bloque 1 del boleto de registro. Los signos así grabados constituyen 7, 28, 44, 84, 210 y 462 apuestas respectivamente.

El mínimo de apuestas a validar por este sistema es de 100.

Cada boleto de registro llevará asociado un número que, junto con el del Receptor y el número o números asignados a cada fichero, lo identifica y distingue su contenido del de los demás boletos en la gestión del concurso en que participe.

Los únicos signos válidos para pronosticar son los números naturales del 1 al 49, ambos inclusive.

Capítulo Tercero

VALIDACIÓN DE APUESTAS

24ª. Una vez generado el fichero o soporte informático deberá seguirse el siguiente proceso:



- a) El participante grabará en el soporte, interior y exteriormente, el número del Establecimiento Receptor a través del cual participa y se lo entregará a éste, que procederá a su validación o lo tramitará a la Delegación Comercial de Loterías y Apuestas del Estado de la que dependa.
- b) El Receptor o la Delegación comprobarán que los datos externos e internos del o de los soportes coinciden, procesará su contenido y generará un fichero en el medio informático establecido al efecto, el cual asignará un número de identificación al conjunto de las apuestas recibidas.

Si se observara algún error imputable al fichero o soporte del participante se suspenderá el proceso y se le notificará tal circunstancia para que edite uno nuevo.

- c) Seguidamente el Receptor o la Delegación procederá a transmitir el conjunto de apuestas al Sistema Central que las registrará junto a las demás apuestas que participan en el concurso y le asignará unos números de control.
- d) Una vez que el Sistema Central ha confirmado al Receptor o a la Delegación que el registro de las apuestas ha sido correcto, éste/a solicitará al Sistema Central un listado con todas las apuestas validadas y el resguardo de participación, y procederá a imprimirlo.

El listado se ordenará de manera que figuren juntas las apuestas que integran cada boleto de registro y llevarán asociado el número que identifica el boleto. En cada página del listado deberán constar los pronósticos de las apuestas, y además los siguientes datos:

- Número de identificación.
- Número de Receptor.
- Delegación Comercial.
- Sorteo
- Fecha de validación.
- Fecha del Sorteo/s.
- Total de apuestas validadas.
- Número parcial y total de páginas.



El Receptor o el Delegado deberán certificar el listado de apuestas mediante diligencia en una página adicional haciendo constar los mismos datos que se detallan para cada página.

- e) En el resguardo de participación constarán los mismos datos establecidos para el listado y además los siguientes:
- Importe de las apuestas.
- Números de control.
- 25ª. 1.- El Establecimiento Receptor o la Delegación informarán al participante del número de apuestas validadas, el participante abonará su importe mediante efectivo, talón conformado o transferencia a la cuenta de operaciones del establecimiento y, exclusivamente una vez realizado el abono, el Establecimiento o la Delegación le harán entrega del listado certificado y del resguardo. El listado y el resguardo juntos son el equivalente al resguardo de validación informática (establecido en la norma 11ª.5) a efectos de apuestas validadas, reclamaciones y pago de premios.
 - 2.- Una vez entregados el listado y el resguardo al participante, en ningún caso se accederá a la solicitud que pueda formular éste sobre la anulación del fichero o soporte, devolución del mismo, modificación de pronósticos o consignación o variación de otros datos.
- 26^a. Si por causa justificada procediera una anulación ésta será solicitada por la Delegación al Sistema Central y éste expedirá un documento justificante de la misma en el que consten los mismos datos que figuran en el apartado d) de la **norma 24**^a.

Capítulo Cuarto

PAGO DE PREMIOS

27ª. El listado y el resguardo establecidos en la **norma 24ª** constituyen juntos el único instrumento válido para solicitar el pago de premios. Si en alguna de las categorías se tuviera derecho a premios con importe inferior a 2.500 euros, en bloque distinto a aquél en que exista premio igual o superior a esa cantidad, se podrá solicitar el abono del importe acumulado de los premios menores independiente de los premios mayores. En este caso el Establecimiento pagador hará constar la diligencia de pago en el resguardo que junto al listado deberá presentar el participante.



TÍTULO IV

Capítulo Único

SISTEMA DE VALIDACIÓN POR INTERNET

Podrán formularse apuestas y pronósticos a través de la página de Internet: www.loteriasyapuestas.es, según las condiciones de participación que se establecen en la Resolución de 18 de junio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado (BOE nº 151 de 23 de junio de 2008).

TÍTULO V

Capítulo Único

JUNTA SUPERIOR DE CONTROL

- 29^a. 1. En la sede de SELAE se constituirá una Junta Superior de Control.
 - 2. Serán miembros de esta junta: El Director de Operaciones de Juego o persona en quien delegue, quien actuará de Presidente y dos empleados de SELAE, uno de los cuales actuará como Secretario.
 - 3. El Secretario puede estar asistido por un Secretario de actas designado por el Presidente de la junta.
- 30ª. Para constituirse válidamente la junta será necesaria la asistencia de dos de sus miembros. Los acuerdos de la misma se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- 31ª. Cualquiera de los miembros de la junta podrá formular, por escrito fundado, voto particular contra el acuerdo que se adopte, el cual será sometido a conocimiento y acuerdo del órgano de administración de SELAE o de la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades.
- 1. A la Junta Superior de Control le corresponden las facultades que se determinan en las normas en relación a participación de apuestas, control de premios y reclamaciones.
 - 2. Para el desarrollo de sus funciones el Secretario de la Junta Superior de Control, recibirá los ficheros procedentes de los



sistemas informáticos centrales conteniendo el registro de los pronósticos efectuados y procederá a su archivo y custodia.

- 33ª. En el ejercicio de estas facultades, la Junta Superior de Control adoptará las resoluciones que estime pertinentes, las que se harán constar en las correspondientes actas, en las cuales se incluirán, asimismo, las anulaciones de apuestas que se hubieran adoptado por la junta, de acuerdo con lo establecido en estas normas.
- 34ª. La Junta Superior de Control, como órgano encargado de garantizar los concursos y en atención a los participantes, podrá estimar recibidos en plazo los ficheros conteniendo el registro de los pronósticos efectuados que, por acontecimientos imprevistos, lleguen después del comienzo de los concursos, siempre que, a su juicio, se den las suficientes garantías. En este caso se levantará acta haciendo constar dicha circunstancia.

TÍTULO VI

Capítulo Primero

CELEBRACIÓN DE LOS SORTEOS

- 35^a. Los sorteos para determinar los acertantes en cada concurso se celebrarán en acto público, en el lugar, día y hora que determine SELAE.
- 36^a. Los sorteos se realizarán de la forma siguiente:
 - 1. Se introducirán en un bombo 49 bolas del mismo material y peso, numeradas correlativamente.
 - 2. Por extracción al azar se sacarán seis bolas, cuyos números formarán la combinación ganadora. Posteriormente, se extraerá una séptima bola, cuyo número se denominará "complementario", destinada a elevar a la segunda categoría de premios, aquellas apuestas que, teniendo acertados cinco de los seis números que forman la combinación ganadora, su sexto pronóstico coincida con el número complementario.
- 37ª. Los sorteos para determinar el número que da opción al premio por reintegro que establece la norma 9ª, se celebrarán de la siguiente forma:
 - 1. Se introducirán en un bombo diez bolas del mismo material y peso numeradas del 0 al 9.



- 2. Por extracción al azar se sacará una bola. El número que figure en esa bola constituye el dígito ganador por reintegro. Esta extracción se realizará en el mismo acto del sorteo que ha determinado la combinación ganadora.
- La Mesa de Control, que presidirá los sorteos, se constituirá con al menos dos miembros: Un Presidente que será el Director de Operaciones de Juego de SELAE o persona en quien delegue y un Interventor o Fedatario Público, quienes levantarán acta de que las operaciones se han realizado de acuerdo con las normas vigentes y el programa del sorteo respectivo.
- 39ª. 1. Si un sorteo tuviera que ser interrumpido en el curso de su ejecución por un evento imprevisto, la Mesa que lo preside levantará acta de los números correspondientes a las bolas válidamente extraídas hasta el momento de la interrupción, procediéndose a la continuación del mismo en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Para reiniciar el sorteo no se introducirán en el bombo las bolas válidamente extraídas, realizándose el número de extracciones necesarias para completar las siete bolas que determina la norma 36ª.

- 2. Si, excepcionalmente el sorteo no pudiera celebrarse en la fecha prevista, se pospondrá en veinticuatro horas.
- 3. Cuando los plazos previstos en los supuestos anteriores no pudieran ser respetados, SELAE fijará una fecha posterior que, para conocimiento general, será publicada en su página web www.loteriasyapuestas.es.

Capítulo Segundo

REPARTO DE PREMIOS

40ª. Concluido el sorteo dará comienzo el escrutinio de todas las apuestas validadas que participan en el concurso para asignar los premios que correspondan a cada una por coincidencia entre la combinación ganadora y los pronósticos que constan en las apuestas participantes. Sólo se podrá percibir un premio por apuesta, excepto las apuestas que tengan acertada la categoría especial de "La Primitiva" las cuales percibirán el importe correspondiente a las apuestas de primera categoría más el importe correspondiente a las de la categoría especial.



- 41^a. 1. De todas las apuestas que han participado, se generará en los sistemas centrales informáticos un fichero con las premiadas, clasificadas por categorías de premios.
 - 2. Desde los sistemas centrales informáticos se remitirá informe a la Junta Superior de Control y al servicio de escrutinio con el detalle de la recaudación obtenida y el número de premios por categorías que corresponde a cada concurso.
- 42ª. La Junta Superior de Control, después de terminada la comprobación, procederá al archivo y custodia de los soportes procedentes de los sistemas informáticos centrales.

Capítulo Tercero

PAGO DE PREMIOS

Sistema de validación informática

- Los premios se pagarán por los puntos de venta de SELAE y las entidades bancarias expresamente autorizadas, en las condiciones que se determinen.
- 1. Los premios se pagarán a partir del primer día hábil siguiente al del último concurso en que han participado las apuestas.
 - 2. Para que se abone el importe de un premio se precisa la entrega del resguardo, reservándose SELAE, si lo estima necesario, el derecho de exigir la identificación a la persona que presente al cobro dicho resguardo.
- 1. Si se interpusiera en la Jurisdicción ordinaria el procedimiento correspondiente por la titularidad de un resguardo premiado, y por ésta fuese ordenada la paralización del pago de un premio antes de que se hubiese satisfecho al presentador del resguardo, SELAE, ordenará suspender el pago del premio hasta que recaiga resolución firme en dicho procedimiento. En los demás casos, el pago hecho por SELAE al portador del resguardo le eximirá de toda responsabilidad.
 - 2. En el supuesto previsto en el primer inciso del párrafo anterior, no será de aplicación lo que la norma 48ª dispone respecto del día inicial del plazo de caducidad y éste comenzará a contarse desde que se notifique la resolución firme que se dicte en dicho procedimiento.



- 3. SELAE no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que presente al cobro el resguardo.
- 46ª. Excepcionalmente, a petición de los participantes, SELAE podrá acordar el pago sin la presentación del resguardo, siempre que se aporten datos suficientes que identifiquen indubitadamente al reclamante como la persona que presentó para su validación el boleto.

Sistema de validación por Internet.

- 47ª. Serán de aplicación las normas para pago de premios contenidas en la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado, que regula la validación a través de Internet, de los concursos de pronósticos en sus diversas modalidades o norma que la sustituya.
- 48a. Tanto para el sistema de validación informática, como para el sistema de validación por Internet, el derecho al cobro de los premios caducará una vez transcurridos tres meses, contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente de la fecha del último concurso en el que han participado las apuestas., salvo que se tenga que aplicar lo estipulado en el apartado 2 de la norma 54.a.

TITULO VII

Capítulo Primero

RECLAMACIONES ANTE SELAE

- 49a. Los participantes podrán presentar ante SELAE las reclamaciones que estimen oportunas, bien sea por medio del impreso que SELAE pone a disposición de los participantes mediante validación informática, o del formulario correspondiente, para los participantes mediante validación por Internet.
- 50^a. La mera tenencia de un resguardo o de un documento informativo conteniendo los datos de los boletos supuestamente validados no da derecho a que se estime la reclamación de un premio, si los pronósticos no han sido registrados en los ficheros o soportes del sistema informático central de acuerdo con lo establecido en la norma 3^a.
- 51^a. 1. El órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades,



previa consulta a la Junta Superior de Control, procederá a resolver las reclamaciones formuladas.

- 2. El órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades resolverá las reclamaciones formuladas en el plazo de un mes contado desde que éstas hubieran sido recibidas en SELAE y las comunicara a los reclamantes.
- 52ª. El plazo para la presentación de reclamaciones será de tres meses, contados de fecha a fecha, a partir del día siguiente a la fecha del concurso en el que han participado las apuestas.

Capítulo Segundo

RECLAMACIONES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN <u>DEL JUEGO</u>

- 53ª. Todo participante, por el hecho de participar en los concursos, somete las acciones que pudieran derivarse de este hecho a la decisión que adopte SELAE, de acuerdo con la normativa vigente.
- 1.- Las decisiones que, en relación con las reclamaciones de los participantes, adopte SELAE, o la falta de comunicación en el plazo de un mes contado desde que la reclamación tuvo entrada en SELAE, podrán ser objeto de reclamación ante la Dirección General de Ordenación del Juego.
 - 2. El plazo de caducidad del derecho al cobro de los premios, no obstante lo estipulado en la norma 48ª, quedará interrumpido desde la fecha de recepción de la reclamación en SELAE hasta la fecha en la que ésta hubiera comunicado su decisión al reclamante, o en su caso, hasta la notificación de la resolución por la Dirección General de Ordenación del Juego.
- Todos los plazos previstos en las presentes normas están determinados por la fecha de celebración del último concurso en que participa cada resguardo.

NORMA DEROGATORIA

56^a. Quedan derogadas todas las normas anteriores que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NORMA FINAL

57ª. 1. En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo que disponga SELAE para su aplicación e interpretación, siendo,



en todo caso, aplicable la normativa vigente para los juegos del Estado.

- 2. A efectos de los concursos de pronósticos de la modalidad de Lotería Primitiva denominada comercialmente La Primitiva, en materia de reclamaciones y demás comunicaciones relativas a cualquier procedimiento se dirigirán a la Dirección de Operaciones de Juego de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, calle Capitán Haya, 53, 28020 Madrid, donde radica su domicilio legal.
- 3. Estas normas se publicarán en la página web de SELAE, además podrán también consultarse en los establecimientos de su red de ventas y en sus delegaciones comerciales.



LOTERÍA PRIMITIVA

Boleto SEMANAL para los sorteos de JUEVES Y SÁBADO



LOTERÍA PRIMITIVA

Boleto para UN SOLO sorteo de JUEVES o SÁBADO





LOTERÍA PRIMITIVA

Boleto MULTISORTEO

